



1423

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

27 AGO 2024

Resolución Directoral Regional N° 010119

09 AGO 2024

Visto el HRC N° 16039-2024 y la documentación que se adjuntan en un total
de (26) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 2794-2024-GRP-110000 de fecha 06-06-2024, la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, devengados más intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales (EXPTE JUDICIAL N° 02090-2021-0-2001-JR-LA-02) a doña JESUS MARIA BARRANZUELA QUENECHÉ, con DNI N° 02606218, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura, desde el 01-09-2001 al 25-11-2012; teniendo en cuenta que ha cesado con 25 años - 01 meses - 20 días al 01-09-1999.

Que, asimismo con Resolución N° Ocho de fecha 28-05-2024, N° Seis de fecha 20-01-2023 y N° Tres de fecha 26-10-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 02090-2021-0-2001-JR-LA-02) emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura ORDENA a la demandada, CUMPLA con expedir nueva resolución administrativa reintegrando, liquidando y pagando la bonificación personal del 2% a partir del 01-09-2001 hasta el 25-11-2012, así como el pago de los devengados e intereses legales.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, es procedente reconocer el pago del devengado adeudado en atención al Informe N° 171 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos expedido por la Dirección de Administración, Sistema de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos;

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a doña JESUS MARIA BARRANZUELA QUENECHÉ, con DNI N° 02606218, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura, otorgándole la cantidad de 3,862.26 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, devengados más los intereses legales, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012, en cumplimiento a los mandatos judiciales según Resolución N° Ocho de fecha 28-05-2024, N° Seis de fecha 20-01-2023 y N° Tres de fecha 26-10-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 02090-2021-0-2001-JR-LA-02) emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura y el OFICIO N° 2794-2024-GRP-110000 de fecha 06-06-2024 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura y, tal como a continuación se indica:

DEVENGADOS:

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	3,366.78
TOTAL INTERESES LEGALES AL 25-11-2012	495.48
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL MAS INTERESES LEGALES	3,862.26

ARTÍCULO SEGUNDO: - DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional, sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

ARTÍCULO TERCERO: - Notificar a doña **JESUS MARIA BARRANZUELA QUENECHÉ** en Av Kenedy N° 525 piso 2 Urb Piura - Piura y demás estamentos administrativos.

AFECTESE : PENSIONISTAS

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y Comuníquese,

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
 IIRP /OADM
 GCHCH/REG Y .ESC.
 RESUI/TADM II